



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, quince de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Partición adicional
Demandante	Edy Lorena Vásquez Echavarría
Demandado	Oscar Roberto Vásquez Posada
Radicado	No. 050013110010 - 2021- 00245 – 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 00106 de 2022
Decisión	Rechaza demanda, por no cumplir en debidaforma con los requisitos legales.

Edy Lorena Vásquez Echavarría, por intermedio de apoderado judicial idóneo presentó proceso de PARTICIÓN ADICIONAL en contra del señor Oscar Roberto Vásquez Posada. Mediante auto de fecha 17 de enero de 2022, se inadmitió la demanda exigiendo unos requisitos previos a su admisión y se concedió el término de cinco días siguientes al auto.

Dentro del término, el vocero judicial allegó escrito con el que pretendió llenar los requisitos, pero el mismo no se ajustó a las exigencias del despacho, pues pese a que allegó de manera íntegra la demanda, en ella no se adecuaron las pretensiones de conformidad al artículo 518 del C.G del P; y, tampoco corrigió los avalúos pedidos.

En consecuencia, se rechazará la presente demanda, conforme al inciso primero del artículo 90 del C. G del P.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de PARTICIÓN ADICIONAL presentada por la señora Edy Lorena Vásquez Echavarría, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez en firme la providencia pase el expediente al archivo, previa desanotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

RAMON FRANCISCO DE ASIS MENA GIL
Juez

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b239c5b9f81b2484b9ea7c36d53e6449c87da24a36682036ad4aa303e02cd650**

Documento generado en 17/03/2022 04:57:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>